



ORDENANZA N° 1731/09

VISTO:

La alarmante información que presentó el pasado mes de enero, importante medio de comunicación de nuestra provincia, informando sobre la venta y consumo de drogas en Río Ceballos y ciudades aledañas;

Y CONSIDERANDO:

Que el Estado debe participar en esta lucha contra los flagelos que acucian a la sociedad y generar una sólida participación de las instituciones con todos los sectores de la comunidad”

Que la drogadicción es un tema que preocupa a nuestra sociedad, y como reflejo de ello las instituciones educativas demuestran una preocupación creciente por este fenómeno que afecta cada vez más a los adolescentes, configurando un problema de alta incidencia social.

Que en vez de pensar solo en leyes que penalicen este flagelo, lo mejor es trabajar en la prevención de ello.

Que es importante, que los mismos adolescentes se vean involucrados y comprometidos con los temas de la drogadicción, dándoles herramientas para que aborden el tema en forma creativa y como un espacio de participación.

Que a través de ellos y con ellos, se generen campañas de prevención.

Que sería importante, extender la campaña fuera del ámbito escolar a lugares públicos y privados de gran afluencia de público joven.

Que es importante involucrar a los adolescentes en su propia prevención, constituyéndose en un agente de cambio.

Que este tipo de campaña debe ser permanente y repetirse por lo menos cada dos años y ser generada y trabajada por los mismos individuos que se intenta proteger.

Que la confección de un afiche además de la creatividad en el diseño, los hace pensar en consecuencias, participación y prevención en este tema.

DRA LEYLA A. AYAN
Secretaria Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos

JOSE LUIS CHESA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 1731/09

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Encomiéndose al D.E.M el diseño y puesta en marcha de una campaña publicitaria permanente contra la drogadicción, en la cual se utilizarán afiches ganadores de las distintas instancias del concurso que por la presente Ordenanza se organiza, sin perjuicio de otros que el Departamento Ejecutivo mandare confeccionar. Los afiches ganadores de cada instancia del concurso reemplazarán a los del año anterior.

En los afiches ganadores a utilizarse para el desarrollo de la campaña se hará constar el nombre de los autores y el establecimiento educativo al que pertenecen los mismos.

Artículo 2º.- La campaña publicitaria será implementada en la vía pública, en los establecimientos educativos de todos los niveles oficiales y privados, en el ámbito de los locales bailables, pub, bares, y aquellos que brindan el servicio de acceso a internet y uso de videojuegos, como también en todo otro lugar que el D.E.M. determine.

Artículo 3º.- Convocase a todos los alumnos hasta 21 años de edad, que se encuentren cursando en establecimientos educativos secundarios, oficiales y privados de la ciudad de Río Ceballos, a participar en el concurso bienal que por la presente se organiza.

Artículo 4º.- Los alumnos convocados podrán participar en equipos de hasta cinco integrantes pertenecientes a la misma institución, diseñando un afiche que se exprese contra la drogadicción.

Artículo 5º.- Requisitos de presentación de los afiches:

- a) Expresarse en contra al consumo de drogas;
- b) Debe apelar al impacto emocional y al racional, con énfasis en las consecuencias de la adicción para el individuo, para su entorno afectivo y para la sociedad en su conjunto;
- c) Deberá incluir un eslogan;
- d) Formato de presentación de 35 cm x 50 cm, sin limitación de colorido.
- e) Técnica de representación libre.

Se deberá adjuntar al afiche una explicación del mismo y del proceso creativo de diseño que lo tuvo por resultado, como también los datos del establecimiento educativo al que concurren los autores.

Artículo 6º.- Autoridades de Aplicación.

Las Autoridades de Aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Río Ceballos o el organismo que en el futuro las reemplace.



ORDENANZA N° 1731/09

Artículo 7°.- Comenzando en el año 2009, cada dos años se abrirá una instancia del concurso en la fecha oficial de inicio del ciclo lectivo. La autoridad de aplicación notificará la apertura del concurso a todas las instituciones educativas con alumnos en condiciones de participar, dentro de los veinte días corridos desde esa fecha, mediante la entrega de una cantidad de afiches informativos para ser exhibidos dentro de cada institución.

Artículo 8°.- Los afiches participantes se recibirán con los recaudos formales reglamentarios durante noventa días corridos contados desde la fecha oficial de inicio del ciclo lectivo.

Artículo 9°.- Jurado calificador.

El Jurado calificador desempeñará el cargo ad honorem y estará compuesto por dos representantes del campo de la salud, dos del campo de la publicidad y dos del campo de la educación, designados por el D.E.M., también estará compuesto por un representante del Concejo Deliberante designado por dicho Cuerpo. Su fallo será inapelable, recaerá dentro de los treinta días corridos de cerrada la recepción de afiches, y los nombres de los ganadores serán difundidos por los medios masivos de comunicación;

Artículo 10°.- Los ganadores recibirán un primer premio de 2 (dos) computadoras para su escuela, el segundo premio 1 (una) computadora. En todos los casos el valor de las mismas en pesos para solventar los gastos de una necesidad imperante del establecimiento;

Artículo 11°.- Establecese que los diseños digitales, imágenes y gráficas de los afiches ganadores, deberán ser realizados y distribuidos por el D.E.M., a través del área que por competencia corresponda.

Artículo 12°.- Presupuesto.

Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se solventan con una partida específica del presupuesto municipal que anualmente se destine a la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Río Ceballos, o el organismo que en el futuro la reemplace. Para el año en curso, facúltase al D.E.M. a efectuar la correspondiente reasignación de recursos;

Artículo 13°.- Se invita a los comercios que brindan servicio de acceso a internet y/o video juegos a exponer como fondo y protector de pantalla de todo monitor al que acceda el público, la imagen de los afiches ganadores, y a los locales bailables, pub y bares, a exponer en lugares visibles y permanentemente iluminados, gigantografías de los afiches ganadores o imágenes digitales de los mismos en los intervalos de los videos musicales que exhiben a través de pantallas;

Artículo 14°.- El D.E.M. procederá a impulsar la adhesión de los comercios de los rubros mencionados en el artículo anterior implementando un proyecto de estímulo que consista en beneficios que el municipio determine sobre la tasa municipal;

DRA LEYLA A. AYAN
Secretaria Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos

JOSE LUIS CHESA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS
Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel./ Fax: (03543) 45-1502/ 1241/ 1020/ 3355-

ORDENANZA N° 1731/09

Artículo 15°.- Se autoriza al DEM a celebrar convenios de colaboración con programas nacionales o provinciales avocados a la prevención de adicciones para el desarrollo campañas, jornadas, talleres, debates y / o cualquier otro mecanismo que posibilite instrumentar, concientizar y capacitar a los jóvenes con el fin de implementar la presente ordenanza;

Artículo 16°- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 14ta., DE FECHA 6 DE MAYO DE 2009,
CONSTANDO EN ACTA N° 1292.-**

DRA LEYLA A. AYAN
Secretaria Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos

JOSE LUIS CHESA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos